



CONSTANCIA: Se deja en el sentido informar al señor Juez, que, el apoderado judicial de la parte demandante, atendiendo el requerimiento realizado por el Despacho, allega la comunicación de notificación remitida a la demandada.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío; 25 de julio de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00103-00**

Interlocutorio. 1466

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: CLARA INES RODRIGUEZ OVIEDO
DEMANDADO	: ELIANA ZULUAGA MARIN
AUTO	: NIEGA NOTIFICACION Y REQUIERE

No se tiene en cuenta la citación a notificación personal remitida por la parte demandante, habida cuenta que, revisada la comunicación allegada, se tiene que la copia del Auto Interlocutorio que libró mandamiento de pago, remitida a la demandada, no corresponde al presente proceso, situación que, de no corregirse, puede generar confusión en la persona que se pretende notificar.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 317 del C.G.P, el Juzgado le concede a la parte ejecutante el plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, para repetir la Citación a Notificación Personal con la demandada, informándole los datos correctos del proceso que cursa en su contra, so pena de decretar desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 102
DEL 102 DE JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b1325c8f8c971d6e126fdcca10b62a49f84047156525d35d0bb45e580baf81**

Documento generado en 25/07/2023 04:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>